

COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

Resolución N° 7/2014

Norma estableciendo la captura total permisible para la especie gatuza (*Mustelus schmitti*) para el año 2014 en la Zona Común de Pesca.

Montevideo, 23/5/2014

VISTO:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie gatuza (*Mustelus schmitti*).

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo encomendó al Grupo de Trabajo Condriectios la tarea de sugerir la captura biológicamente aceptable para el año en curso en la Zona Común de Pesca para la especie arriba indicada.
- 2) Que dicho Grupo de Trabajo ha dado cumplimiento al mandato, sugiriendo medidas de conservación y manejo, con el objetivo de mantener la sustentabilidad de dicho recurso.
- 3) Que ante eventos que pudieran impactar sobre el desarrollo de la pesquería, es menester prever una reserva administrativa.

ATENTO:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fijar para el año 2014, en la Zona Común de Pesca, la captura total permisible (CTP) de la especie gatuza (*Mustelus schmitti*) en 4.500 toneladas.

ARTICULO 2° — La Comisión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1°, fija una reserva adicional de hasta el 10% de la CTP, de la que podrá disponerse mediante Resolución fundada.

ARTICULO 3° — Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.

ARTICULO 4° — Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

ARTICULO 5° — Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.
— Capitán de Navío (R) JULIO SUAREZ, Presidente. — Embajador HERNAN D. ORDUNA, Vicepresidente.